



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicado	No. 05001 31 03 012-2016-00491-00
Demandante	LEON OVIDIO MEDINA PEREZ
Demandado	MYRIAM CALLE CANO
Asunto	CORRE TRASLADO AVALÚO COMERCIAL Y REQUIERE SECUESTRE.
Auto S	362V (278) 6

Del avalúo comercial de los inmuebles identificados con las matriculas inmobiliarias **Nº 001-964690 y 001-964665** se corre traslado a la parte demandada por el término de 10 días; durante los cuales los podrá presentar sus observaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 444 del Código General del Proceso.

De otro lado, se requiere a la secuestre GLADYS MORA NAVARRO nombrada mediante auto del 10 de febrero del 2020 (fl. 327), para que acepte el cargo y rinda informes de su gestión en la administración del inmueble objeto de las medidas cautelares, so pena de hacerse acreedora a las sanciones legales pertinentes. Por la OFICINA DE EJECUCION, remítase copia del presente auto al correo electrónico gladysmoranavarro@hotmail.com

NOTIFÍQUESE

LEONARDO LOPEZ ALZATE
JUEZ